

Constancia Secretarial. Medellín, 27 de julio de 2022. Señora Juez, le informo que, dentro del presente asunto, para efectos de la decisión sobre la terminación por pago total de la obligación solicitada por la parte actora, existen remanentes para el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín (fl. 225), no existe concurrencia de embargo. Esto para los fines pertinentes.

John Sebastián Duarte Cuervo
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 010 2019 00143 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	JOSÉ FERNANDO CALLE ORTIZ Y MARCELA ANDREA CASTRILLÓN DUQUE
Asunto	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	(1395)

Se incorpora al plenario el escrito allegado el 24 de mayo de la presente anualidad, mismo al que por sustracción de materia no se le impartirá trámite adicional en virtud de la solicitud de terminación del proceso que pasa a resolverse.

Así las cosas, toda vez que la solicitud de terminación allegada por la parte demandante cumple con todas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,**



RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de las obligaciones aquí ejecutadas, el presente proceso ejecutivo hipotecario instaurado por Bancolombia S.A. con NIT. 890903938-8, en contra de José Fernando Calle Ortiz con C.C. 71.339.645 y Marcela Andrea Castrillón Duque con C.C. 43.267.605.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo que pesa sobre los inmuebles distinguidos con F.M.I. 001-1227194, 001-1227005 y 001-1227045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de los aquí demandados José Fernando Calle Ortiz C.C. 71.339.645 y Marcela Andrea Castrillón Duque C.C. 43.267.605. **Se advierte que la misma queda por cuenta del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso con radicado 05001-40-03-014-2020-00915-00, en razón del embargo de remanentes del cual se tomó atenta nota.**

Oficiéase en tal sentido, por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.

Comuníquese lo anterior, por intermedio de la Oficina de Apoyo a esta dependencia, a la dirección electrónica cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En virtud de lo anterior, se ordena requerir al auxiliar de la justicia (secuestre) Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, a fin de que en lo sucesivo proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión al Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en el proceso con radicado 014-2020-00915.

Comuníquese lo anterior por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, a la dirección electrónica andresalvacc@gmail.com

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Asimismo, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo a esta dependencia, se remita copia autentica de la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto de cautela, al Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso con radicado 014-2020-00915 a la dirección electrónica cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, como lo son: pagares, escritura pública de hipoteca, poder, folio de matrícula inmobiliaria y anexos a la parte accionada, con la constancia de que el presente proceso terminó por pago total de las obligaciones. Dicho desglose se realizará una vez se aporte las copias y el arancel judicial a costas de la parte interesada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e144470ceda6c4c44288216087425a38d35e1b0c49dca3f4e5135f9bccefd295**

Documento generado en 02/08/2022 11:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>